

VI D.R. RANCAGUA  
UNIDAD SAN FERNANDO

**RESOLUCION AUTORIZACION MAQUINAS REGISTRADORAS**

<b>RUT</b>	<b>76.035.100-8</b>

**IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

Razón Social o Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<b>COMERCIAL UBILLA DAZA LIMITADA</b>		

**DOMICILIO**

Población, villa o lugar	Calle	N°	Dep./Loc	Comuna
<b>ARBOLEDA DE PEDEHUE</b>	<b>SITIO C</b>	<b>S/N</b>		<b>SAN FERNANDO</b>

Giro o actividad del negocio	Teléfono
<b>ESTACION DE SERVICIO</b>	
Nombre Representante Legal	RUT Representante Legal
<b>FRANCISCO ANTONIO UBILLA AGUIRRE</b>	<b>8.356.868-2</b>

SAN FERNANDO, 23 de Noviembre de 2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex UFE06.00 N° 6834 /VISTOS: La solicitud presentada 26//10/2009, por el contribuyente antes individualizado, para emitir vales por medio de Máquinas Registradoras, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, y

**CONSIDERANDO:**

1º- Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el, 26/10/2010 se les autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, que funcionará en la Sucursal, ubicada en RUTA H-66 G 910 , comuna de **PEUMO**.

N° Fiscal	Marca	Modelo	Numero	Tipo Máq.	OF. D.N. Fecha	Caja
189701	TEC	MA – 1530	Serie: N° 2809W450102		2083 20/08/2003	01

2º- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) registradora(s) descritas en el punto, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en **la Resolución Exenta N°2083 del 20/08/2003** , en el que ordena eliminar las siguientes teclas,

<b>TECLA RECEIPT ISSUE –TECLA CUR – TECLA RTN MDSE - VOID- BTL RTN- ALL VOID – HOLD/RECALL – TECLA PO – TECLA R/A – TX/EX – TX1/M y TX2/M - # NS – (.) .</b>
--

3º- Que en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de “Instrucciones Generales y Condiciones para el uso de Máquinas Registradoras “, que se adjuntan, las cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales y además lo indicado en Resolución exenta N°5784 del 04/12/1995

2.-

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. 825/74, la Resolución Ex. N°4947 publicada en el D.O. del 25/08/98 y Resolución N°2078 Ex. De 07/10/81 y Res. Ex. N° 058 de 22/01/99, delegatoria de facultades.

RESUELVE:

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**AUTORIZASE PARA EMITIR VALES** en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230 "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos correspondientes, que determina la Resolución N°Ex 4947 de 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el uso de Máquinas Registradoras ", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución, deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina, etiqueta autoadhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de los sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además, que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantará acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

En el evento que el contribuyente realice el Término de giro de sus actividades, la presente resolución quedará en el acto derogada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**RAUL CAAMAÑO CACERES  
JEFE DE UNIDAD (S)**

**DISTRIBUCION:**

- Al expediente
- Francisco Ubilla Aguirre  
Arboleda Pedehue Sitio C. San Fernando

**SAN FERNANDO**